

Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curaduría Urbana Primera de Montería

RESOLUCIÓN No.160-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0015 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

02 JUN 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/05/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015, LEY 400 DE 1997, LEY 1796 DE 2016, DECRETO 926 DE 2010 MODIFICADO POR EL DECRETO 092 DE 2011 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JOSE MARIA BERNAL ARRIETA, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.698.791**, actuando en calidad de apoderado especial de **MARIA TERESA CORONADO BENITEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **34.998.323**, quien figura como Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, en el predio con nomenclatura urbana **C 44 18 17 Lo 6** Urbanización Santa Barbara, de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-00-00-0667-0015-0-00-00-0000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-104836** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

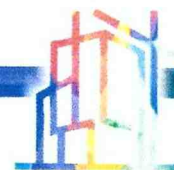
SEGUNDO: El Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 señala taxativamente lo siguiente: *"Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deba realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud(...). El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia."*

TERCERO: El inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto de la referencia, dispone: *"Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Una vez archivado el expediente, el interesado deberá presentar nuevamente la solicitud"*.

CUARTO: Dentro del caso en concreto el solicitante a través de un intermediario hizo llegar soporte de solicitud de prórroga por mensaje de WhatsApp, pero al revisar la dirección electrónica se evidencia que la envió al correo arq.mariajcuraduria1@gmail.com el día 20 de mayo del 2026, pero dicho correo no corresponde con ninguno de los asignados a ningún funcionario en este despacho, puesto que el correo oficial de la arquitecta encargada del proyecto es arq.mariacorra.cump@gmail.com y es desde esta dirección de donde se le han enviado todas las comunicaciones al solicitante, ese correo no se le suministró en este despacho; el día 21 de mayo del 2026 presentó la prórroga por mensaje de whatsapp, pero para esta fecha ya se encontraba vencido el término indicado en el acta para pedirla.

QUINTO: Debido a la presentación extemporánea de la prórroga, todas las observaciones del acta le quedaron pendientes por subsanar. Así:

2.



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curaduría Urbana 1ª Montería

RESOLUCIÓN No.160-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0015 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/05/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

02 JUN 2026

OBSERVACIONES GENERALES:

1. **Observación General No.1:** Indicar en formulario único nacional la dirección del proyecto de acuerdo a la relacionada en el recibo del impuesto predial.
2. **Observación General No.2:** Tener en cuenta que para cualquier cambio en el formulario único se debe aportar completo ya que no se permite cambio de hojas, tachones o enmendaduras.
3. **Observación General No.3:** Indicar en el peritaje el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de solicitud, es decir "RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS."

OBSERVACIONES JURÍDICAS:

1. **Observación Jurídica No.1:** La fecha de expedición de la tarjeta profesional del arquitecto proyectista se diligenció con error en el formulario.

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS:

1. **Observación Arquitectónica No.1:** Indicar en **rótulo** de los planos el nombre del proyecto de acuerdo al tipo de solicitud, es decir "RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS."
2. **Observación Arquitectónica No.2:** Indicar en **rótulo** de los planos la descripción del contenido según corresponda.
3. **Observación Arquitectónica No.3:** Eliminar la casilla de N. DE ESTACIONAMIENTO DE MOTOS con cuota 0 und.
4. **Observación Arquitectónica No.4:** Indicar correctamente en **cuadro general de áreas** área de construcción por piso, área de construcción total, área libre por piso y área libre total, conservar área total del lote. El cuadro de áreas debe contener sólo las áreas descritas anteriormente, tener presente que se toma como construido todo lo cubierto, teniendo en cuenta lo antes descrito el cuadro de áreas quedaría de la siguiente manera:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	ÁREAS M2
ÁREA DEL LOTE	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 1	
ÁREA CONSTRUIDA PISO 2	
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	
ÁREA LIBRE PISO 1	
ÁREA LIBRE PISO 2	
ÁREA TOTAL LIBRE	

5. **Observación Arquitectónica No.5:** Indicar en las **plantas del levantamiento arquitectónico por piso y planta de cubierta** las medidas de todos los linderos, estos deben corresponder



Arq. William Enrique Toboada Díaz
Curador Urbano Primerio de Montería

RESOLUCIÓN No.160-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0015 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

02 JUN 2026

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/05/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

con lo descrito en la escritura pública y/o certificado de libertad y tradición o certificado catastral especial.

6. **Observación Arquitectónica No.6:** Indicar en la **planta del levantamiento arquitectónico segundo piso y planta de cubierta** la información de relación con el espacio público, niveles, nombres de espacios, pendientes de rampas y cotas.
7. **Observación Arquitectónica No.7:** Omitir los ejes estructurales en **plantas del levantamiento arquitectónico por piso, planta de cubierta y cortes.**
8. **Observación Arquitectónica No.8:** En planos del levantamiento arquitectónico evitar que los textos, cotas y/o símbolos se superpongan entre sí para facilitar la lectura de los mismos.
9. **Observación Arquitectónica No.9:** Indicar en **cortes** cota de la altura total de la edificación tomada desde el nivel de piso hasta el punto más alto de la edificación.
10. **Observación Arquitectónica No.10:** Indicar en **cortes** niveles por piso desde el nivel 0.00 hasta el punto más alto del proyecto.
11. **Observación Arquitectónica No.11:** Indicar en el **corte A-A'** la nomenclatura de APARTAMENTO 1 y APARTAMENTO 2 en donde corresponda.
12. **Observación Arquitectónica No.12:** Indicar en la fachada del proyecto, cota de la altura total de la edificación, tener presente que la cota de la altura general debe corresponder con la que se relacione en cortes, cotas parciales de alturas y niveles por piso.

Notas Importantes a tener en cuenta para la entrega de correcciones:

1. Tener presente al momento de aportar las correcciones, todos los planos, costes y fachadas deben estar impresos a la misma escala que coincida con la indicada en rotulo, debidamente firmados (a puño y letra) por el Arquitecto Proyectista firmante en el Formulario Único Nacional.
2. Anexar archivo de planos en Auto-Cad, en medio magnético **"CD"** del proyecto para confirmar áreas.
3. Una vez aprobado el proyecto aportar un (1) juego original y una vez sellados y firmados por el curador el responsable de la solicitud asumirá el costo de un (1) juego de copias adicionales de los planos impresos del proyecto arquitectónico.
4. todos los planos deben estar **impresos en monocromático "BLANCO Y NEGRO"**.

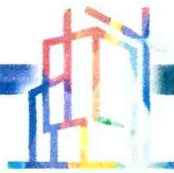
QUINTO: por consiguiente, se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir, **RECONOCIMIENTO EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, solicitado mediante radicado No. **23001-1-26-0015**, por no cumplir con los términos perentorios previamente señalados en la norma actual vigente y se entenderá desistida la solicitud.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo



Arq. William Enrique Taboada Díaz
Curador Urbano Primero de Montería

RESOLUCIÓN No.160-2026, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION BIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-26-0015 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2026 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 26/05/2026

FECHA DE EJECUTORÍA

02 JUN 2026

de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante previa solicitud de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz. Por lo tanto se le informa que cuenta con un término de treinta (30) días calendarios contados a partir de que el presente acto administrativo quede ejecutoriado para que solicite la devolución de sus documentos o en caso de una nueva radicación de solicitud de licencia pida que los mismos le sean trasladados al nuevo radicado según lo expresa el Artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 del 2015, de lo contrario si pasado el termino indicado anteriormente sin que se haya surtido la petición de devolución o transferencia se le dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 8 Parágrafo 2. Del Acuerdo 009-2018 del Archivo General de la Nación, el cual indica lo siguiente: "Los expedientes de los trámites desistidos no serán remitidos al archivo y permanecerán en los archivos de gestión durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo en que se declare el desistimiento y se notifique la situación al solicitante. Luego de este tiempo, serán devueltos al mismo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2017. De no ser reclamados en este periodo, estos expedientes podrán ser eliminados, dejando constancia por medio de acta de eliminación de documentos".

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Cancélese la radicación No. **23001-1-26-0015** del 29 de enero de 2026, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

Redactó: María José Correa Gómez / Revisor Arquitectónico.

Revisó: María Antonia Pérez Camaño / Revisor Jurídico.

Aprobó: Luz Daira Ramírez Mejía / Asesora Jurídica.